NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
FDE-121	**ORLANDO GOMEZ GOMEZ y HECTOR HERNANDO BARRANTES SANCHEZ**	**GET**	**101**	**23/10/2023**	DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 para el Contrato de Concesión **No.** FDE-121 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 155 del 19 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se **Requiere por una sola vez** bajo a premio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. FDE-121**,** para que alleguen las **Correcciones y/o adiciones** a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como lo indica el Concepto Técnico GET No. 155 del 19 de octubre de 2023, en su numeral 3.3., para la estimación de recursos y reservas minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. **ARTÍCULO TERCERO:** Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FDE-121**,** que revisado el visor geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa una superposición en el área del título con zona de restricción minera: "RST PROYECTO_LICENCIADO_PG, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyect oLicenciado.zip, fecha de actualización octubre 6 de 2019 12:00 AM, superposición total según la consulta realizada en la Plataforma de AnnA Minería" **PARAGRAFO**: En caso que pretendan realizar o

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					desarrollar actividades mineras en dicha área, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. **ARTICULO CUARTO:** Establecer que los titulares del Contrato de Concesión No. FDE-121, han dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, presentando el documento técnico de actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas minerales de conformidad con lo ordenado por el artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. **ARTÍCULO QUINTO:** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 62-43-101001766 el día 10 de mayo de 2023 que ampara el Contrato de Concesión No. FDE-121 para la vigencia comprendida desde el 27 de abril de 2023 hasta el 27 de abril de 2024, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO SEXTO:** Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FDE- 121, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a los señores ORLANDO GOMEZ GOMEZ y HECTOR HERNANDO BARRANTES SANCHEZ titulares del Contrato de Concesión No. FDE-121 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código dministrativo y de lo Contencioso Administrativo.
IGC-10551	**LEOPOLDO PULIDO RUBIANO y NOHEMI**	**GET**	**102**	**23/10/2023**	DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en respuesta al Auto VSCSM No. 000001 de 01 de febrero de 2023 y en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	BRICEÑO BOHORQUEZ				17 de marzo del 2020, donde además se incluyó un aumento de los volúmenes de producción, para el Contrato de Concesión **No.** IGC-10551 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 157 del 20 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **PARÁGRAFO:** Con respecto el aumento de la producción de 50.000 m^3 a 80.000 m^3, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 157 del 20 de octubre de 2023, no habría modificación de la clasificación minera, por lo tanto, el contrato de concesión referido continuaría dentro de la clasificación de **Mediana Minería**. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se **Requiere por una sola vez** bajo a premio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. IGC-10551**,** para que alleguen las **Correcciones y/o adiciones** a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como lo indica el Concepto Técnico GET No. 157 del 20 de octubre de 2023, en su numeral 3.3., para la estimación de recursos y/o reservas minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. **ARTÍCULO TERCERO:** Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IGC-10551**,** que revisado el visor geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición en el área del título con zonas de restricción minera: "Superposición parcial con capa RST_PERIMETRO_URBANO_PG, perímetro urbano Villavicencio, ID: 2016973; Perímetros urbanos censales, Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					DANE, Fecha 28 de Julio de 2023. Superposición parcial con RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG, (17 Polígonos): ID: 1950971, 1919942, 1941155, 1751153, 1787471, 1751150, 1751152, 1959420, 1787759, 1787470, 1751151, 1787472, 1787761, 1787762, 1787760, 1787469, 1919563, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-catastro.- colombia_publica_06-2022.gdb, Fecha: enero 14 de 2020." **PARAGRAFO**: En caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dicha área, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. **ARTICULO CUARTO:** Establecer que los titulares del Contrato de Concesión No. IGC-10551, han dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto del 01 de febrero de 2023, presentando el documento técnico de actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas minerales de conformidad con lo ordenado por el artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. **ARTÍCULO QUINTO:** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 17-43-101003001, el día 09 de noviembre de 2022 que ampara el Contrato de Concesión No. IGC-10551 para la vigencia comprendida desde el 23 de octubre de 2022 hasta el 23 de octubre de 2023, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO SEXTO:** Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IGC- 10551, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a los señores LEOPOLDO PULIDO RUBIANO y NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ titulares del Contrato de Concesión No. IGC-10551 de conformidad con lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código dministrativo y de lo Contencioso Administrativo.
GDI-112	**LUIS ANTONIO TORRES BALLESTEROS, GHERCES GER MAN URREA GARCIA, FELIX PULIDO CAMACHO y LUIS AUGUSTO GARCIA PRIETO**	**GET**	**103**	**23/10/2023**	DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni sus complementos consistente en la inclusión de una bocamina y reubicar el botadero de estériles para el Contrato de Concesión **No. GDI-112**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad al Concepto Técnico GET No. 158 del 20 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se **Requiere por última vez bajo desistimiento** a los titulares del Contrato de Concesión **No. GDI-112**, para que alleguen las **correcciones y/o adiciones** correspondientes a la Modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado para incluir una bocamina y reubicar el botadero de estériles, como lo indica el numeral 3.3. del Concepto Técnico GET No. 158 del 20 de octubre de 2023, respecto de la información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales, los cuales hacen parte integral de este acto administrativo, y que encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; So pena de entenderse desistida la solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, en virtud de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. **PARÁGRAFO SEGUNDO** : Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. **ARTÍCULO TERCERO:** Informar a los titulares del Contrato de Concesión **No. GDI- 112** que revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición total con las siguientes zonas de restricción minera: “Zona de utilidad pública PG – Nombre: Central Hidroeléctrica el Guavio vigente desde 11 de octubre de 1985 -

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Resolución MME 288 de 11 de octubre de 1985 - Incorporado el 07 de julio de 2015 ID: 5768, Fecha de actualización: 01 de junio de 2019. Fuente: Ministerio de Minas y Energía y Centro Poblado, Nombre: Palomas. Fecha de actualización: 14 de enero de 2020". **PARAGRAFO**: En caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, deberán contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. **ARTÍCULO CUARTO:** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101028795 el día 28 de junio de 2023 que ampara el Contrato de Concesión No. GDI-112 para la vigencia comprendida desde el 28 de junio de 2023 hasta el 28 de junio de 2024, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO QUINTO:** Informar a los titulares del Contrato de Concesión **No. GDI- 112,** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO SEXTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores LUIS ANTONIO TORRES BALLESTEROS, GHERCES GERMAN URREA GARCIA, FELIX PULIDO CAMACHO y LUIS AUGUSTO GARCIA PRIETO, titulares del Contrato de Concesión No. GDI-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
18134	**MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**	**GET**	**104**	**23/10/2023**	DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en virtud de los beneficios y prerrogativas del Artículo 352 de la Ley 685 de 2001 dentro del Contrato de Concesión **No. 18134**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Auto y de conformidad a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 159 del 20 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se Requiere **por una sola vez** al titular del Contrato de Concesión **No. 18134**, **bajo a premio de multa** de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que alleguen las correcciones y/o adiciones correspondientes del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indican el numeral 3.3 del Concepto Técnico GET No. 159 del 20 de octubre de 2023, para la estimación de los Recursos Minerales y las Reservas Minerales, respectivamente, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. **ARTÍCULO TERCERO:** Informar al titular del Contrato de Concesión **No. 18134**, que debe contar con el acto administrativo, de modificación de la viabilidad ambiental expedido por la Autoridad Ambiental competente, respecto al área total del Contrato de Concesión No. 18134. De dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM, así como también allegar a esta autoridad minera la constancia de la consulta elevada a la autoridad ambiental. **ARTÍCULO CUARTO:** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir copia de la parte dispositiva del presente auto a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Zona Centro, a fin de que se tomen las determinaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, respecto a la Póliza Minero Ambiental que se encuentra vencida dentro

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del Contrato de Concesión **No. 18134. ARTICULO QUINTO:** Informar al titular del Contrato de Concesión **No. 18134** que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observan superposiciones parciales del área del título, con las capas Sistema de Áreas Informativas – "EXC_ZONIFICACION_EXCL_MINER_PG: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. Fecha de actualización 01 septiembre de 2023.: Cuchilla del Chuzcal: Acto Admi 18 Resol 2666 29 Octi 2014: Zonificación Conservación. Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchilla El Chuscal. Resolución 2466 de fecha 29/10/2014 - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Integrado del Distrito de Manejo Integrado Cuchilla El Chuscal. Art. 6 Zona de Preservación. Usos Prohibidos: usos agropecuarios, industriales, institucionales, minería", donde no se podrá realizar labores mineras, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 685 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEXTO:** Informar al titular del Contrato de Concesión **No. 18134,** que revisado el visor geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, se observan superposiciones parciales del área del título con zonas de restricción minera: **"Proyecto licenciado línea:** Proyecto: LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE PUENTE PIEDRA Y EL ROSAL Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, fecha de actualización. ActualizaciónOct6,2019,http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip y Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA DOBLE CALZADA EL CHUSCAL – LA VEGA. Fuete: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA fecha de actualización: Oct 6, 2019 http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip, **Proyecto licenciado Polígono:** Proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 5 DE LA DOBLE CALZADA DE LA CARRETERA BOGOTÁ -SIBERIA - EL VINO -LA VEGA - VILLETA, ENTRE El CRUCE EL ROSAL (K22+200) – EL VINO (K31+200) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- Fecha de Actualización diciembre 20, 2022 fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					https://datosabiertos- anla.hub.arcgis.com/search?tags=proyectos%20en%20seguimiento". Por lo que en caso que pretenda realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio, del cual debe allegar copia o constancia de su trámite a esta entidad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **18134**, que a partir del Primero (1) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO OCTAVO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES.,** titular del Contrato de Concesión **No. 18134** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
19099	**GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A**	**GET**	**105**	**23/10/2023**	DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión No. 19099, presentado en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 de 2020, el cual incluye la modificación del método de explotación y el aumento de los volúmenes de producción, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 160 del 20 de octubre de 20203, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se **requiere por una sola vez** bajo a premio de multa al titular del Contrato de Concesión **No. 19099,** para que allegue las **correcciones y/o adiciones** para la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 de 2020, la modificación del método de explotación y el aumento de los volúmenes de producción**,** como lo indica el Concepto Técnico GET No. 160 del 20 de octubre de 2023 en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2 para los Recursos y Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					se encuentra descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARÁGRAFO:** Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que el titular del Contrato de Concesión **No. 19099**, ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, presentado el documento técnico de actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas minerales de conformidad con lo ordenado por el artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. **ARTÍCULO CUARTO: Informar** al titular del Contrato de Concesión **No. 19099,** que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 160 del 20 de octubre de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada ““se observa superposición parcial del Contrato de Concesión No.19099 con las siguientes capas de restricción minera: **Proyecto Licenciado Línea:** Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 30 kV ENTRE LA SUBESTACIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL “LA REFORMA” Y LA SUBESTACIÓN “SAN FERNANDO, Acto Administrativo 859, Operador Empresa Energía de Bogotá, **Proyecto licenciado polígono:** Descripción: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, fecha (…), **Construcción rural:** Descripción: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (…)”; por lo cual, en caso de tener previsto realizar labores mineras en dichas áreas, deberá contar con el o los perminos necesarios expedidos por las Autoridades competentes y con el consentimiento de su dueño o poseedor, además, de que dichas actividades mineras no representen peligro para la salud e integridad de sus moradores, respectivamente. **ARTÍCULO QUINTO:** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “Seguros del Estado S.A”, que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 49-43- 101003076,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO SEXTO: Informar** al titular del Contrato de Concesión **No. 19099**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad **GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A**, titular del Contrato de Concesión **No. 19099,** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
HD6-087	**JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA, ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO y YURY MAGNOLIA CASTIBLANCO SABOYA SABOYA**	**GET**	**106**	**23/10/2023**	DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería, en respuesta a los requerimientos del Auto GSC-ZC-001897 del 25 de noviembre de 2021, Auto GET No. 00061 del 29 de mayo de 2019 y un trámite de solicitud de integración de operaciones al Contrato de Concesión **No. HD6-087**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad al Concepto Técnico GET No. 161 del 20 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se **Requiere por una sola vez** a los titulares del Contrato de Concesión **No. HD6-087**, bajo apremio de multa de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las **correcciones y/o adiciones** correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la solicitud de integración de operaciones presentados como lo indica el numeral 3.3 para la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARÁGRAFO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. **ARTÍCULO TERCERO**: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. **ARTÍCULO CUARTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir el presente auto a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Zona Centro, a fin de que se tomen las determinaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, respecto a la Póliza Minero Ambiental que se encuentra vencida dentro del Contrato de Concesión **No. HD6-087**. **ARTÍCULO QUINTO:** Informar a los titulares del Contrato de Concesión **No. HD6- 087,** que deben contar con el acto administrativo, de actualización de la viabilidad ambiental expedido por la Autoridad Ambiental competente, a nombre de los actuales titulares. De dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM, así como también allegar a esta autoridad minera la constancia de la consulta elevada a la autoridad ambiental. **ARTÍCULO SEXTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir copia del presente Acto Administrativo a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Zona Centro para su conocimiento y para que, de conformidad con su competencia, se tomen las decisiones a que haya lugar respecto a la sanción respectiva por haber los titulares incumplido en dar respuesta en el término otorgado al Auto GET 00061 del 29 de mayo de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Informar a los titulares del Contrato de Concesión **No. HD6- 087,** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO OCTAVO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores **JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA, ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO y YURY MAGNOLIA CASTIBLANCO SABOYA**, titulares del Contrato de Concesión **No. HD6-087** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
502251	**AGREGADOS MONTANEL S.A.S. y CASCAN S.A.S.**	**GET**	**107**	**23/10/2023**	DISPONE: **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni su complemento, presentado en cumplimiento de obligación contractual para el Contrato de Concesión **No. 502251**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico GET No. 162 del 20 de octubre de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, **se requiere por última vez bajo apremio de multa**, a las sociedades titulares del Contrato de Concesión **No. 502251**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las **correcciones y/o adiciones** correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 162 del 20 de octubre de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARÁGRAFO:** Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. **ARTÍCULO TERCERO:** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la Compañía Aseguradora "**SEGUROS DEL ESTADO S.A**", que expidió la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 14-43-101010896, copia de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					parte dispositiva del presente Acto Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7, Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO CUARTO: Informar** a las sociedades titulares del Contrato de Concesión **No. 502251**, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 162 del 20 de octubre de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta "superposición con las siguientes capas informativas y capas de restricción de la minería: Superposición parcial con RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG, Acto administrativo 1656, 30 de mayo de 2013, Operador: Inversiones Mondoñedo S.A.S, Proyecto: EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA (…), Superposición parcial con RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG, Sector: 105, Operador: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A., Proyecto: PLANTA FORMULADORA DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO Y AGROQUÍMICOS (…)"; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dichas áreas, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente. **ARTÍCULO QUINTO:** Las sociedades titulares del Contrato de Concesión **No. 502251,** no podrán realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación minera, hasta que cuenten con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo, debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. **ARTÍCULO SEXTO: Informar** a las sociedades titulares del Contrato de Concesión **No. 502251**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a los Representantes Legales de las sociedades **AGREGADOS MONTANEL S.A.S.** y **CASCAN S.A.S.**, o quienes hagan sus veces, titulares del Contrato de Concesión **No. 502251** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
18651	**HORMIGON ANDINO S.A**	**GET**	**108**	**23/10/2023**	DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 18651, presentado en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 de 2020, el cual incluye la disminución del volumen de producción y la modificación del método de explotación, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 163 del 23 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se **requiere por una sola vez** bajo a premio de multa al titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería **No. 18651,** para que allegue las **correcciones y/o adiciones** para la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 de 2020 que incluye la disminución del volumen de producción y la modificación del método de explotación**,** como lo indica el Concepto Técnico GET No. 163 del 23 de octubre de 2023 en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2 para los Recursos y Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARÁGRAFO:** Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que el titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería **No. 18651**, ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, presentado el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					documento técnico de actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas minerales de conformidad con lo ordenado por el artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. **ARTÍCULO CUARTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase el presente acto administrativo al Grupo Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que de acuerdo a su competencia, se adelante el trámite sancionatorio correspondiente dentro del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 18651, respecto al incumplimiento del titular de contar con la Póliza de Cumplimiento debidamente aprobada que ampare el contrato, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. **ARTÍCULO QUINTO: Informar** al titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería **No. 18651**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO SEXTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad **HORMIGON ANDINO S.A**, titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería **No. 18651,** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
KKC-11331	**JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE**	**GSC-ZC**	**AUT-332-710**	**19/10/2023**	DISPOSICIONES Se le INFORMA al Señor JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KKC-11331, que de las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza de Cumplimiento No. 25-43-101001187 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 11 de agosto de 2021., se encuentra vencida, por lo anterior no será objeto de requerimientos con respecto a su corrección. Seguidamente se le informa que la póliza vigente No. 39-43-1011003779 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado con vigencia hasta 2 de noviembre de 2023, fue aprobada mediante Auto AUT-332-2035 del 27 de septiembre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de 2023, notificada por estado No. 164 del 3 de octubre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AHC-112	**C&C CASTELBLANCO CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.**	**GSC-ZC**	**AUT-332-2373**	**19/10/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **AHC-112**, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **12307080** del **27/JUL/2023**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
501097	**C&C CASTELBLANCO CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.**	**GSC-ZC**	**AUT-332-2372**	**19/10/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **501097**, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **12307174** del **27/JUL/2023**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
500750	**ARQUITECTOS INGENIEROS CONTRATISTAS GRUP SAS**	**GSC-ZC**	**AUT-332-2371**	**19/10/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **500750**, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **12307198** del **27/JUL/2023**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
112-88	**JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO**	**GSC-ZC**	**AUT-332-2380**	**19/10/2023**	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 112-88, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que para que ingrese al sistema y realice la orrección de la Póliza de Cumplimiento y Disposiciones Legales No. 1143-101010026 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 11-40-101048726, expedidas por la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					compañía Seguros del Estado, r e q u e r i d o s e n e l p r e s e n t e a u t o . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la Aseguradora, Seguros del estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 143-101010026, ha sido requerido según c o r r e s p o n d a b a j o a p r emi o d e mu l t a . Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
02-009-97	**HERMINIA MOSCOSO SANCHEZ, JAVIER ARNULFO MOSCOSO BARRANTES**	**GSC-ZC**	**AUT-332-2374**	**19/10/2023**	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-009-97, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el DETERMINAR CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN registrado con número de tarea AnnA Minería 10762270 del 08/DIC/202. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GFM-141	**YENITH AZUCENA MURCIA SUAZO, GLORIA ANGELICA SANCHEZ BUENO, ABDENAGO MURCIA SUAZO, NOHELIA LAITON REYES, REGNER ORSAY BELTRAN SANCHEZ**	**GSC-ZC**	**AUT-332-2375**	**19/10/2023**	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GFM-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YENITH AZUCENA MURCIA SUAZO, GLORIA ANGELICA SANCHEZ BUENO, ABDENAGO MURCIA SUAZO, NOHELIA LAITON REYES, REGNER ORSAY BELTRAN SANCHEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
GJ6-094	**LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT, CUSTODIO TORRES HERNANDEZ**	**GSC-ZC**	**AUT-332-2376**	**19/10/2023**	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GJ6-094, se realizan los siguientes requerimientos a los titulares mineros LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT Y CUSTODIO TORRES HERNÁNDEZ: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes de la Póliza No. 63998 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a Berkley Seguros Colombia S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 63998 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
02-009-97	**HERMINIA MOSCOSO SANCHEZ, JAVIER ARNULFO MOSCOSO BARRANTES**	**GSC-ZC**	**AUT-332-2377**	**19/10/2023**	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-009-97, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10762263 del 08/DIC/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
02-009-97	**HERMINIA MOSCOSO SANCHEZ, JAVIER ARNULFO MOSCOSO BARRANTES**	**GSC-ZC**	**AUT-332-2379**	**19/10/2023**	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-009-97, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2011. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN registrado con número de tarea AnnA Minería 11383561 del 08/DIC/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
02-009-97	**HERMINIA MOSCOSO SANCHEZ, JAVIER ARNULFO MOSCOSO BARRANTES**	**GSC-ZC**	**AUT-332-2378**	**19/10/2023**	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-009-97, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2014. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el DETERMINAR CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN registrado con número de tarea AnnA Minería 10762246 del 08/DIC/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
058-92	**COMPAÑÍA MINERA ANCAR SAS**	**GSC-ZC**	**AUT-332-2381**	**19/10/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **058-92**, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN registrado con número de tarea AnnA Minería 10762723 del 08/DIC/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
058-92	**COMPAÑÍA MINERA ANCAR SAS**	**GSC-ZC**	**AUT-332-2382**	**19/10/2023**	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 058-92, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN registrado con número de tarea AnnA Minería 10762715 del 08/DIC/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
507866	**YESID DAVID CASTRO VILLAMARIN**	**GCM**	**AUT-210-5515**	**23/10/2023**	**DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR** al proponente **YESID DAVID CASTRO VILLAMARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1049631681**, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, en caso de no cumplir con la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					N o . **5 0 7 8 6 6** . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la m i s m a r e s o l u c i ó n . **ARTÍCULO SEGUNDO-** Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia **REQUERIR** al proponente **YESID DAVID CASTRO VILLAMARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1049631681**, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) **con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 31/MAY/2023;** junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el **DESISTIMIENTO** del trámite de la propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO-** La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente (s) **debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.** Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrán por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado **PARÁGRAFO SEGUNDO-** Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto e n D e c r e t o 2 0 7 8 d e l 1 8 d e n o v i emb r e 2 0 1 9 . **PARÁGRAFO TERCERO-** La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co//?q=certificacion-ambiental-anna-mineria **ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Código de Minas. **ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507865	**NELSON FLORIDO VEGA, DANIEL CUELLAR GONZÁLEZ, HECTOR TELLEZ BERNAL**	**GCM**	**AUT-210-5514**	**23/10/2023**	**DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR** a los proponentes **NELSON FLORIDO VEGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3255842**, **Daniel Cuellar González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033777424**, **HECTOR TELLEZ BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3256629**, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrijan de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 614 de 2020, el Formato Único Exploratorio - Programa Mínimo Exploratorio - Formato A (denominado en el sistema Integral de Gestión Minera - SIGM AnnA Minería como Formato C) , para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. **507865**. **PARÁGRAFO**: Se **INFORMA** a los proponentes que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. **ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR** a los proponentes **NELSON FLORIDO VEGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3255842**, **Daniel Cuellar González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033777424**, **HECTOR TELLEZ BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3256629**, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrijan y alleguen a través de la plataforma AnnA Minería, el Anexo Técnico (junto con la matrícula profesional vigente de quien refrenda la documentación), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente (cuando corresponda) conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación Técnica y Geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. **507865**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Se **INFORMA** a los proponentes que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. **ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR** a las proponentes **NELSON FLORIDO VEGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3255842**, **Daniel Cuellar González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033777424**, **HECTOR TELLEZ BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3256629**, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, deberá soportar la capacidad económica de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, por lo que pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. **507865**. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma r e s o l u c i ó n . ARTÍCULO CUARTO.- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a los proponentes NELSON FLORIDO VEGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3255842, Daniel Cuellar González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033777424, HECTOR TELLEZ BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3256629, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 31 de mayo de 2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. PARÁGRAFO TERCERO- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co//?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507743	**ALEJANDRA MUÑOZ SANABRIA, MARIA EDILMA LOPEZ PUERTA**	**GCM**	**AUT-210-5513**	**23/10/2023**	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a las proponentes Alejandra Muñoz Sanabria identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1116240664, Maria Edilma Lopez Puerta identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24788897, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, deberá soportar la capacidad económica de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, por lo que pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. **507743**. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma r e s o l u c i ó n . **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia **REQUERIR** a las proponente **Alejandra Muñoz Sanabria identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1116240664, Maria Edilma Lopez Puerta identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24788897**, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) **con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 29 de abril de 2023**; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el **DESISTIMIENTO** del trámite de la propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO-** La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) **debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.** Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se tendrán por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el a r t í c u l o 1 de l a Ley 17 55 del 30 de j uni o 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en De c r e t o 2 0 7 8 d e l 1 8 d e n o v

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					i emb r e 2 0 1 9 . **PARÁGRAFO TERCERO-** La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co//?q=certificacion-ambiental-anna-mineria **ARTÍCULO TERCERO. -** Notificar por estado el presente acto a las proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO CUARTO. -** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508366	**MINERA PROVIDENCIA S A**	**GCM**	**AUT-210-5511**	**23/10/2023**	**DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR** a la sociedad proponente **MINERA PROVIDENCIA S A con NIT 891103095-5,** para que, dentro del término perentorio de **UN (01) MES** contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, **corrija, diligencie y/o adjunte** la información y documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que la proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, **so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508366.** Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto No. 1666 de 2016. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Se **INFORMA** a la sociedad proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación s u m i n i s t r a d a . **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente auto no procede

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508114	**OLGA ESTELLA RAMIREZ YAIMA**	**GCM**	**AUT-210-5516**	**23/10/2023**	DISPONER ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente Olga Estella Ramirez Yaima identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42094820, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma AnnA Minería , el Anexo Técnico (junto con la matrícula profesional vigente de quien refrenda la documentación), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente (cuando corresponda) conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación técnica / Geológica / Técnica y Geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508114. PARÁGRAFO PRIMERO: La base geológica incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para m i n e r o s d e p e q u e ñ a e s c a l a . PARÁGRAFO SEGUNDO: Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de agregar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente Olga Estella Ramirez Yaima identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42094820, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, en caso de no cumplir con la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, por lo que pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión. con requisi tos di

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ferenciales No. 508114 . Es de anunciar que la capacidad económica que se pretende demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma r e s o l u c i ó n . ARTÍCULO TERCERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a la proponente Olga Estella Ramirez Yaima identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42094820, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 07 de julio de 2023 ; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de l a p r o p u e s t a . PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación(es) ambiental(es) de la(s) autoridad(s) competente(s) debe (s) ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrán por no presentación y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituida y desarrollada normativamente en el a r t í cul o 1 de l a Le y 17 55 del 30 d e j uni o 201 5. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados , atendiendo lo dispuesto en De c r e t o 2 0 7 8 d e l 1 8 d e n o v i emb r e 2 0 1 9 . PARÁGRAFO TERCERO- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el enlace: https://www.anm.gov.co//?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO CUARTO.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con El artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un Acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508321	**ESMILDA MORENO SALAZAR**	**GCM**	**AUT-210-5517**	**23/10/2023**	**DISPONER ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR** la proponente **Esmilda Moreno Salazar identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33990043**, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 614 de 2020, el Formato Único Exploratorio - Programa Mínimo Exploratorio - Formato A (denominado en el sistema Integral de Gestión Minera - SIGM AnnA Minería como Formato C), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente, por lo que pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. **508321**. **PARÁGRAFO** : Se **INFORMA** a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de agregar o modificar la información y/o documentación suministrada. **ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR** la proponente **Esmilda Moreno Salazar identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33990043**, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma AnnA Minería, el Anexo Técnico (junto con la matrícula profesional vigente de quien refrenda la documentación), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente (cuando corresponde) conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación técnica / Geológica / Técnica y Geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. **508321**. **PARÁGRAFO PRIMERO** : La base geológica incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. PARÁGRAFO SEGUNDO : Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de agregar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la proponente Esmilda Moreno Salazar identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33990043, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, deberá soportar la capacidad económica de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, por lo que pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508321 Es de anunciar que la capacidad económica que se pretende demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma r e s o l u c i o n . ARTÍCULO CUARTO.- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a la proponente Esmilda Moreno Salazar identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33990043, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 30 de agosto de 2023 ; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación(es) ambiental(es) de la(s) autoridad(s) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Ambiente y Desarrollo Sostenible . Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrán por no presentación y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituida y desarrollada normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 . PARÁGRAFO TERCERO- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el enlace: https://www.anm.gov.co//?q=certificacion-ambiental-anna-mineria. ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
OD2-16271	**INOCENCIO VASQUEZ PRIETO**	**GLM**	**196**	**20/10/2023**	**DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:** Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda **CORRER TRASLADO** del acta de visita de fecha **13 de septiembre de 2023,** suscrita por la ANM, y del informe de visita de fiscalización integral **No. 159 del 13 de septiembre de 2023,** al señor **INOCENCIO VASQUEZ PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.400.607. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el acta e informe de visita al señor **INOCENCIO VASQUEZ PRIETO**. **ARTÍCULO SEGUNDO: Contra lo dispuesto en el presente acto no procede recurso alguno. ARTÍCULO TERCERO:** Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de atención regional según corresponda **NOTIFÍQUESE** el presente proveído al señor **INOCENCIO VASQUEZ PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.400.607.
OCE-15401	**JOSE IVAN QUINTANA**	**GLM**	**197**	**20/10/2023**	**DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:** Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda **CORRER TRASLADO** del acta de visita de fecha **17 de agosto de 2023,** suscrita por la ANM, y del informe de inspección de fiscalización **No. 84 del 25 de agosto de 2023,** al señor **JOSE IVAN QUINTANA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.154. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el acta e informe de visita al señor **JOSE IVAN QUINTANA**. **ARTÍCULO SEGUNDO: Contra lo dispuesto en el presente acto no procede recurso alguno. ARTÍCULO TERCERO:** Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda **NOTIFÍQUESE** el presente proveído al señor **JOSE IVAN QUINTANA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.154.
NJN-08151	**TELMO RAMIREZ**	**GLM**	**198**	**20/10/2023**	**DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:** Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda **CORRER TRASLADO** del acta de visita de fecha **18 de agosto de 2023,** suscrita por la ANM, y del informe de inspección de fiscalización **No. 89 del 29 de agosto de 2023,** al señor **TELMO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.744.202. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el acta e informe de visita al señor **TELMO RAMIREZ**. **ARTÍCULO SEGUNDO: Contra lo dispuesto en el presente acto no procede recurso alguno. ARTÍCULO TERCERO:** Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda **NOTIFÍQUESE** el presente proveído al señor **TELMO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.744.202.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
NIR-10321	**JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ LOBATÓN**	**GLM**	**199**	**20/10/2023**	**DISPONE ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ LOBATÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.382.643,** en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NIR-10321,** para que en el término perentorio de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la notificación de la presente decisión, allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud en los términos del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ LOBATÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.382.643,** en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NIR-10321,** para que en los términos del artículo 22 de la Ley 1955 de 2019 y de la Resolución 0448 del 20 de mayo de 2020, la Resolución 0669 del 19 de agosto de 2020, modificada por la resolución 1081 del 15 de octubre de 2021, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presente ante la Autoridad Ambiental correspondiente la Licencia Ambiental Temporal. El señor **JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ LOBATÓN**, deberá suministrar a esta Autoridad Minera con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones aludidas, constancia de la presentación del referido instrumento ambiental ante la Corporación correspondiente**. La no presentación del instrumento ambiental en los términos dispuestos en la normatividad enunciada dará como consecuencia el rechazo de la solicitud. ARTÍCULO TERCERO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor **JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ LOBATÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.382.643,** en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NIR-10321**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
NHG-10101	**JAIRO ALDEMAR ORTIZ PORTILLA**	**GLM**	**203**	**23/10/2023**	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO**: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el** Auto GLM No. 000304 del 23 de julio de 2021 **no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo.** ARTÍCULO SEGUNDO**:**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					REQUERIR **al señor** JAIRO ALDEMAR ORTIZ PORTILLA **identificado con la cédula de ciudadanía** No. 98.073.221**, para que, en el término perentorio de** treinta (30) días **contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No.** GLM 446 del 14 de septiembre de 2021**, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería,** so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHG-10101**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: "**CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS4-P- 004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NHG-10101, se considera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). El documento técnico debe ser presentado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. **No cumple**. El documento se organizó, pero en partes no se complementó. La cartografía sé que presente como soporte a los capítulos realizados debe estar conforme a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018 y Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico- minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. **Cumple**. Los planos allegados se presentaron en el formato según lo establece la Resolución sin embargo no se presentaron todos los planos requeridos y convenciones solicitadas. No se evidenciaron adjuntos correspondientes a anexos cartográficos, se requiere la elaboración de mapas temáticos para los capítulos que así lo requieran acorde

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. **No cumple**. Únicamente se allegaron plano Geología, Red de drenaje y tres planos mineros. No se anexo plano de Geomorfología, hidrogeología, Plano de recursos y plano de reservas. Se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. **No cumple**. Es necesario adicional al plano del área a retener presentar plano con del área compuesta por los tres polígonos a devolver y se debe para mayor claridad, se debe allegar el listado de celdas a retener y el listado de celdas a devolver. En el capítulo de geología regional se debe generar un mapa o anexo cartográfico correspondiente a las unidades geológicas presentes en el ámbito regional el cual lleve información relevante sobre aspectos geológicos y lineamientos, así mismo se debe presentar la columna estratigráfica regional generalizada que permite identificar la secuencia de disposición litológica de los materiales. **No cumple**. Se anexo Plano 3 Geología realizado escala 1:2000 en el cual se muestra la topografía, formaciones y polígono del área a retener. No hay datos estructurales, corte geológico, columna estratigráfica, puntos de control (afloramientos, frentes de explotación activos e inactivos, puntos de muestreo. Preferiblemente, se recomienda presentar plano geológico Regional que coincida con lo descrito en el numeral 3.6 y 3.7 del PTO placa NHG-10101 Versión 2, Se debe elaborar un capítulo de geología local en el cual se identifiquen y caractericen las unidades geológicas que tengan incidencia dentro del área correspondiente a la solicitud de minería tradicional, de igual forma elaborar perfiles geológicos, caracterizaciones petrográficas, columnas estratigráficas y demás información que tenga relevancia para la elaboración del modelo geológico y como insumo para la estimación de recursos. **No cumple**. No se atendió este requerimiento Elaborar un modelo geológico del yacimiento el cual represente la información comprendida en el capítulo de geología local y permita tener un conocimiento de la Genesis del yacimiento. No cumple**.** En el análisis geomorfológico presentado se debe elaborar un anexo técnico correspondiente a un mapa geomorfológico local en el que se presenten las unidades geomorfológicas caracterizadas para el área correspondiente a la solicitud de legalización NHG-10101. **No cumple**. No se anexo plano geomorfológico regional que permita tener un conocimiento de las geoformas presentes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					identificando sus siglas, ambiente de formación, contactos geomorfológicos y demás información de interés); que coincida con lo expuesto en el numeral 3.9 del PTO placa NHG-10101 Versión 2. (…) En el capítulo de Hidrogeología se deberá realizar la caracterización hidrogeológica de las unidades presentes en el área, elaboración de cartografía hidrogeológica, perfiles hidrogeológicos, inventario de puntos de agua correspondientes a Aljibes, pozos y Manantiales, (si aplica para el área) y plasmar esos resultados en el modelo hidrogeológico conceptual. **No cumple**. Aunque se realizó una descripción de la hidrogeología en el numeral 4.6 del PTO placa NHG-10101 Versión 2, donde de acuerdo a las características de porosidad y permeabilidad de las unidades presentes se categorizaron las unidades hidrogeológicas, sin embargo, no se allego plano hidrogeológico local o regional mostrando las unidades hidrogeológicas descritas. Para un conocimiento idóneo del componente hidrogeológico, así como de la configuración geológica del subsuelo y que sirva como complemento a la elaboración del modelo geológico del yacimiento se deberá implementar un método geofísico que permita identificar continuidad de las capas a profundidad, espesores, lateralidad, niveles freáticos y demás información geofísica de interés. No cumple**.** Para la elaboración de los recursos minerales se deberán construir mapas temáticos asociados a contornos estructurales, mapas isopacos y de isotenores que permitan inferir la continuidad del yacimiento, establecer la continuidad de los tenores o calidades y realizar correlaciones geológicas y estructurales. **No cumple**. No se atendió este requerimiento En el documento presentado no se evidencio la categorización de recursos Por tal razón **NO SE APRUEBAN LOS RECURSOS** y se deberá tanto estimar como categorizar los recursos del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. **No cumple**. No se explica cómo llegaron a la categorización de los recursos medidos, y no se adjunta la tabla que se referencia para su presentación. Se expone tabla No. 5 Calculo de reservas explotables sin exponer categorización de los recursos mineros ni la aplicación de factores modificadores para convertir los recursos minerales calculados en reservas Explotables (según ECRR: Las reservas se clasifican en probables y probadas). No se realizó el ajuste requerido. Se expone que los Recursos Minerales se calcularon mediante la elaboración doce (12) perfiles trasversales a lo largo del polígono de la solicitud de formalización minera y se clasificaron teniendo en cuenta el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales (ECRR) 2018. Aplicando el método de secciones paralelas, teniendo una capa de arcilla y suelo orgánico de doce (12) m y como distancia entre secciones constante cincuenta (50 m) entre perfiles. Debido a la no categorización de los recursos y que no se implementaron los factores modificadores para cuantificar las reservas de mena ni su debida categorización de reservas no se encuentra una congruencia de la aplicación del código JORC. Por tal razón **NO SE APRUEBAN LAS RESERVAS** y se deberá tanto estimar como categorizar las reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. **No cumple**. Se deben tener en cuenta consideraciones como el nivel de confianza geológica de las Reservas Probables debe ser similar al que se requiere para la determinación de los Recursos Minerales Indicados y el nivel de confianza geológica para las Reservas a Probadas es similar al que se requiere para la determinación de los Recursos Minerales Medidos, se requiere la presentación de un estudio de Prefactibilidad para definir el plan minero que sea técnicamente factible y económicamente viable, y que los Factores Modificadores relevantes sean considerados. Se requiere realizar un plano de vías (En este plano se deben identificar las diferentes vías principales y secundarias del transporte interno existentes y proyectadas en la explotación), un plano de donde se ubiquen botaderos, puntos de acopio, o si llegare el caso infraestructura o planta de beneficio. Y si se contemplan estos ítems se debe realizar su respectivo diseño y cálculos pertinentes. No Cumple**.** Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son aprobados en el documento allegado, entonces la información analizada en el planeamiento minero debe ser actualizada de acuerdo con la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área, si el solicitante decide quedarse con ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el polígono. No Cumple**.** Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción (tabla indicando producción estimada año a año), cálculo de maquinaria, ciclos de operación, vida útil, análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero, para tener claridad que lo estipulado en el documento se cumpla. **No Cumple**. (…) Se le requiere actualizar o presentar una tabla o un cronograma del personal administrativo y operativo que se requiere en el proyecto donde especifique la producción diaria, rendimiento de turno, periodos de tiempo, tipo de contrato, entrenamiento del personal y el costo relacionado a este. **No Cumple**. Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. **No Cumple**. Complementar cada una de las actividades contenidas en el plan de cierre, se requiere representarlas gráficamente y ubicarlas dentro de un cronograma detallado del proyecto, proyectando los costos asociados a dichas actividades. **No Cumple**." **PARÁGRAFO:** Se deberá presentar **un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos**, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. **ARTÍCULO TERCERO**: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor **JAIRO ALDEMAR ORTIZ PORTILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.073.221,** en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NHG-10101**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
LED-14361X	**EFRAIN RAMIREZ HERRERA y FEDERICO RAMIREZ OSORIO**	**GLM**	**204**	**23/10/2023**	**DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:** Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el Punto de Atención Regional según corresponda **CORRER TRASLADO** del acta de visita de fecha 8 de septiembre de 2023 suscrita por la ANM, y del informe de visitade fiscalización **No. 138 del 12 de septiembre de 2023** suscrita por la Agencia Nacional de Minería a los señores **EFRAIN RAMIREZ HERRERA** y **FEDERICO RAMIREZ OSORIO,** identificados con las cédulas de ciudadanías No. **4.869.389** y **17.649.256** respectivamente. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el Punto de Atención Regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el informe de fiscalización a los señores **EFRAIN RAMIREZ HERRERA** y **FEDERICO RAMIREZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					OSORIO. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **EFRAIN RAMIREZ HERRERA** y **FEDERICO RAMIREZ OSORIO,** identificados con las cédulas de ciudadanías No. **4.869.389** y **17.649.256**, para que den cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior **so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional LED- 14361X:** Una vez reinicie actividades debe dar cumplimiento al decreto 539 de 2022. **Plazo 30 días**. Una vez reinicie actividades debe dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **Plazo 30 días**. **ARTÍCULO TERCERO:** Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el Punto de Atención Regional según corresponda **CORRER TRASLADO** del informe de fiscalización de fecha **12 de septiembre de 2023**, al alcalde municipal de **FLORENCIA** departamento de **CAQUETÁ**, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los **DIEZ (10) días siguientes a su notificación**. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. **ARTÍCULO QUINTO:** Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda **NOTIFÍQUESE** el presente proveído a los señores **EFRAIN RAMIREZ HERRERA** y **FEDERICO RAMIREZ OSORIO,** identificados con las cédulas de ciudadanías No. **4.869.389** y **17.649.256**.
NKK-15001	**MIGUEL JAVIER ARIZA LEMUS**	**GLM**	**205**	**23/10/2023**	DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **MIGUEL JAVIER ARIZA LEMUS** identificado con cédula de ciudadanía No**. 7152694**, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el **Concepto Técnico GLM 248 de fecha 10 de agosto de 2023**, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NKK-15001**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: "(…) **CONCLUSIONES** Evaluada y analizada

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud **NKK-15001**, se considera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Se requiere presentar en un solo documento técnico el PTO ajustado de acuerdo a los requerimientos realizados, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se observa que las coordenadas descritas en la tabla # 1 “coordenadas del polígono minero NKK-15001”, No se encuentran ajustadas a lo dispuesto el día 19 de enero de 2023 por la Agencia Nacional de Minería mediante circular externa No 001 adopta el nuevo sistema de proyección cartográfica para Colombia “MAGNA SIRGAS / Origen Nacional” codificado EPSG:9377 y su aplicación en el sector, es importante que los vértices de la delimitación definitiva del polígono de interés deberá describirse con los sistemas de coordenadas empleados en el visor geográfico de la autoridad minera ANNA MINERIA, ya sea en coordenadas Geográficas MAGNA SIRGA o en coordenadas planas “MAGNA SIRGAS / Origen Nacional” CTM12. En el documento técnico NO se evidencia que se realice una descripción de las Celdas mineras a Retener, es necesario realizar el listado de las Celdas que componen la totalidad del área de interés a Retener y objeto de la Elaboración del Plan de Trabajo y Obras, con el fin de tener Certeza del área total a definir en el proceso de Legalización; para lo anterior es importante describir el código de cada Celda de interés y estas pueden ser consultadas a través del visor geográfico de ANNA MINERIA. En el documento técnico se debe manifestar si la retención del área es total justificando dicha retención o en su defecto describir el área a RETENER en el proceso de Legalización, con su alinderación, listado de celdas y área en hectáreas que corresponde finalmente al área del proyecto minero y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de existir alguna devolución de área, se debe describir su alinderación y/o listar las Celdas objeto de dicha Devolución. Se requiere realizar el ajuste de la totalidad de los planos presentados en relación a indicar el Datum (origen) del sistema de coordenadas empleado en la elaboración del mismo, debidamente firmados por el profesional que los valida. recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere presentar Plano de Perfiles Geológicos Longitudinales y Transversales que corte el área de interés geológico para el desarrollo del proyecto minero Se requiere describir al interior del documento técnico las unidades Geomorfológicas identificadas en el estudio e interpretación morfogenética. Se requiere allegar "Plano Geomorfológico" que ilustren las unidades presentes en el área de estudio, además se deberá ingresar un numeral al interior del documento técnico, que describa las principales unidades geomorfológicas presentes en el área de interés en el proceso de formalización minera las cuales deben coincidir con las que se muestran en el respectivo plano, recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere presentar "Plano de Ubicación Geográfica y localización de la Solicitud de Legalización", así como la delimitación definitiva y de interés a la escala ajustada de acuerdo al polígono de interés para ejecutar el proyecto minero. recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere para que se detalle y ajuste el estudio "Hidrológico" , toda vez que el mismo deberá determinar las características principales, evaluando el comportamiento de la precipitación anual, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área con sus posibles desviaciones y las alternativas para el control de inundaciones, de modo que esta información sirva para diseñar las obras para una eficiente operación minera, enunciando la o las estaciones meteorológicas, pluviométricas, limnimétricas utilizadas para determinar los diferentes parámetros. Así mismo; además se debe realizar una descripción si es el caso, de los afluentes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					y/o cuerpos de agua que se identifican a nivel local que sean afectados de manera directa e indirecta por las actividades de exploración y del planeamiento minero proyectado Se requiere allegar el "Plano Hidrológico" del área de interés, de tal manera que se identifique claramente los diferentes afluentes de la zona que componen la cuenca o parte de la cuenda de interés, recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben coincidir con lo descrito en el documento en el capítulo o numeral correspondiente y estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. En referencia al componente "Hidrogeológico", Se requiere presentar un numeral o apartado con el estudio hidrogeológico que contenga las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, identificación de zonas de recarga y descarga, se deberá realizar la respectiva cartografía hidrogeológica y presentarla en plano (escala 1:5.000 0 1:2.000) teniendo en cuenta las características de las unidades presentes en el área identificando acuíferos, acuitardos, acuicierres, acuicludos – acuifugos a los que haya lugar. En relación al componente de "contactos con la comunidad y enfoque social", Se requiere al interesado allegar evidencias como registro fotográfico, listas de asistencia, actas de reuniones entre otras, que permitan demostrar la trazabilidad de las diferentes conversaciones y contactos que se ha tenido con la comunidad del área directa e indirecta, referente a las socializaciones del desarrollo del proyecto minero. Una vez evaluado el ítem en relación al componente Topográfico, Aunque se evidencia que se presenta plano topográfico, No hay una descripción detallada al interior del documento técnico de la memoria explicativa y/o metodología empleada que soporte el levantamiento topográfico, donde se describa los equipos empleados en el levantamiento topográfico y evidencias de las carteras topográficas o equivalente según método empleado, que permitan tener una confiabilidad de la información tomada en campo. Se requiere presentar en el documento técnico las evidencias mencionadas anteriormente, de tal manera que se pueda corroborar la calidad de la información topográfica. Se requiere ilustrar el yacimiento geológico a través de columna estratigráfica característica de la zona de estudio. NO se realizó estudios geofísicos del subsuelo. Se requiere llevar a cabo una exploración geológica detallada del subsuelo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del área de interés, que permita complementar la realizada en superficie, dichas actividades o trabajos deben permitir la verificación de la continuidad geológica del yacimiento. Podrían realizarse Sondeos Eléctricos Verticales SEV o las que determine el grupo asesor del beneficiario de la solicitud de legalización minera, estudios que para este tipo de yacimiento son de gran ayuda para corroborar, correlacionar e identificar con mayor detalle la composición litológica de las unidades litológicas de interés económico, así como las unidades hidrogeológicas presentes en el área de influencia directa de las actividades mineras proyectadas en el planeamiento minero. Para el Ítem de estudio geotécnico, y como actividades de exploración, se hace necesario requerir estudio geotécnico detallado que permita caracterizar el macizo rocoso con los respectivos soportes y certificados de los laboratorios que validan la información geotécnica. No se evidencia al interior del documento que se hayan realizado toma de muestras para la caracterización física y química de los minerales a explotarse, una vez se realicen dichos análisis de laboratorio, Se requiere anexar copia de los certificados emitidos por el laboratorio de los resultados de los análisis y/o ensayos realizados a las muestras. Se requiere realizar una descripción sistematizada de los protocolos y procedimiento para la recolección de las muestras, se hace necesario al interior del informe relacionar los lugares con sus respectivas coordenadas de donde se tomaron las muestras, además de su respectiva descripción geológica de campo. No se describe al interior del documento las diferentes actividades de exploración, Se requiere llevar a cabo una exploración geológica más detallada tanto en superficie como en el subsuelo del área de interés a partir de actividades como: cartografía y descripción geológica a partir de campañas de campo, desarrollo de trincheras y apiques, pozos y galerías exploratorias, perforaciones profundas y/o análisis geofísico, geoquímico; dichas actividades o trabajos deben permitir la verificación de la continuidad geológica del yacimiento. Lo anterior teniendo en cuenta que se presenta una tabla de los resultados de la categorización y estimación de Recursos minerales, al interior del documento no se evidencia una estructura clara de las actividades exploratorias que permitieron conducir y tener confiabilidad en los resultados obtenidos, por tal motivo se requiere ajustar el Programa de Trabajos y Obras de tal manera que ilustre y describa de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					manera secuencial las actividades de exploración que permitió la cuantificación de sus recursos. Se requiere presentar el diseño, evaluación e interpretación del modelo Geológico, el cual se debe construir a partir de la exploración geológica realizada en superficie y en el subsuelo, con base en los resultados obtenidos en estas fases se debe realizar una evaluación e interpretación de toda la información geológica, geoquímica, geofísica, muestreos y de perforación, dentro del marco de una conceptualización geológico y minera del yacimiento. Se debe presentar gráficamente el modelo geológico del yacimiento de forma bidimensional o tridimensional, con rasgos estructurales relevantes, empleando técnicas geoestadísticas de estimación. Se evidencia al interior del documento que no hay una claridad y diferenciación cuando se realiza el cálculo de Recursos, toda vez que se confunde con el cálculo de Reservas, se requiere realizar la descripción detallada y secuencial del cálculo de cada caracterización de los Recursos Medidos, Indicados e Inferidos. Se requiere tener en cuenta que para la estimación y cálculo de reservas minerales (probables o probadas), se deben considerar los factores modificadores que afecten la operación minera, (se deberá hacer una explicación detallada de cada uno de los factores modificadores que aplica y por qué no aplica en el proyecto y establecer el porcentaje de castigo con el cual se aplicará cada factor al recurso para su respectiva transformación en reservas). Además, se deberá caracterizar, cuantificar y calcular el tipo de reservas, así se deberá ajustar el mapa de reservas minerales con la firma de quien lo realizó. Se recomienda con respecto a la maquinaria, infraestructura y equipos mineros, realizar una descripción más detallada de la situación actual del proyecto minero (labores de desarrollo, preparación y explotación), la cual deber ser ajustada teniendo en cuenta la estimación de recursos y cálculo de reservas y además debe ser relacionada en los planos. Se recomienda el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. teniendo en cuenta las reservas y el área del proyecto minero. Teniendo en cuenta que la estimación de los recursos y cálculo de reservas del mineral no son aprobadas con sus respectivos factores modificadores, entonces la información del planeamiento minero debe ser verificada y actualizada con la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. Se requiere al solicitante tener en cuenta el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil, análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. Se recomienda realizar una explicación más detallada del método de explotación, teniendo en cuenta que se debe exponer alternativas de explotación, análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, método de explotación volúmenes e inversión. Parámetros de minería asociado al diseño, mapas planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. Se requiere complementar y detallar de manera más explícita la información respecto a la descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio y transporte y si es del caso de transformación de la situación actual de la explotación. Se requiere al solicitante un plano de la secuencia de explotación del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, ya que se presentan figuras con la información, pero no se evidencia dentro de los anexos el plano solicitado. Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante realizar una descripción más detallada sobre el sostenimiento y la ventilación. Los planos deben estar firmados por el profesional competente. Se debe aclarar y describir detalladamente la vida útil del proyecto minero. Se requiere discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. Se requiere definir si existen o no Servidumbres Mineras, para tal caso que exista se debe tener en cuenta: Descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes. Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					requiere presentar el organigrama del personal requerido con el tipo de entrenamiento personal a cada empleador, horario, producción diaria, etc. Se requiere ajustar y complementar el estudio de mercados, tener en cuenta: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud de este), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales. Se le requiere al solicitante allegar el cronograma de actividades teniendo en cuenta: producción, Rendimientos de turno y periodos de tiempo en las labores de desarrollo, preparación y explotación y recuperación geomorfológica. Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). Se recomienda incluir un ítem con la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN. Se recomienda realizar una explicación más detallada de la información con respecto a la seguridad y salud en el trabajo. Se requiere incluir un ítem con la información solicitada sobre recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado en el cual debe tener en cuenta: Cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere la realización de las fichas minero-ambientales, las cuales deben contemplar los siguientes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). Se requiere ajustar y complementar con una explicación más detallada del plan de cierre y abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto." **PARÁGRAFO:** Se deberá presentar **un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos**, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor **MIGUEL JAVIER ARIZA LEMUS** identificado con cédula de ciudadanía No**. 7152694,** en calidad de interesado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No **NKK-15001,** de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
112-88	**JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO**	**GSC-ZC**	**AUT-332-2390**	**23/10/2023**	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 112-88, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE GUILLERMO SIERRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					BELLO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, al FBM SEMESTRAL DE 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 11-54-101003303 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
112-88	**JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO**	**GSC-ZC**	**AUT-332-2391**	**23/10/2023**	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 112-88, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 11-43-101014987, 11-54-101003303 ha sido requerido bajo apremio de multa Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
112-88	**JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO**	**GSC-ZC**	**AUT-332-2392**	**23/10/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE** No. **112-88**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** Informar a la Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 11-43-101014987, 11-54-101003303 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
112-88	**JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO**	**GSC-ZC**	**AUT-332-2393**	**23/10/2023**	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 112-88, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos enn el Formato Básico Minero anual de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
OEA-15103	**MINERÍA DIAMANTE S.A.S.**	**GLM**	**191**	**13/10/2023**	DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO**: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el **Auto GLM No. 000013 del 22 de febrero de 2023,** no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. **ARTÍCULO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINERÍA DIAMANTE S.A.S.** identificada con Nit No**. 900.152.410-3**, para que, en el término perentorio de **30 (treinta) días** contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico **GLM No. 179 del 14 de junio de 2023**, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OEA-15103**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: "(…) **CONCLUSIONES** El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004- I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud **OEA-15103**, se considera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Se evidencia que mediante Radicado No **20231002431042 del 12 de mayo de 2023** se allega documento técnico denominado "**Respuesta Auto GLM 13 de 2023, Complemento PTO OEA-15103**" con sus respectivos anexos, pero no se tiene en cuenta el documento presentado inicialmente denominado "**Los Trabajos de Exploración LTE fases 1,2 y 3"**. Se recuerda que se debe presentar un documento unificado (el presentado inicialmente y que este, se encuentre alimentado en su estructura, con la información allegada en los ajustes presentados el día 12 de mayo de 2023) lo anterior con la totalidad de anexos que componen tanto el PTO allegado inicialmente como los ajustes presentados. Se requiere presentar en un solo documento técnico el PTO ajustado de acuerdo a los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					requerimientos realizados, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Aclarar a través de un cronograma la proyección de la vida útil total del proyecto, teniendo en cuenta los primeros 5 años mencionados en el PTO allegado. (…)" **PARÁGRAFO:** Se deberá presentar **un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos**, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. **ARTÍCULO TERCERO**: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a la sociedad **MINERÍA DIAMANTE S.A.S.** identificada con Nit No**. 900.152.410-3,** en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OEA- 15103**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
OEA-14163	**MANUEL ANTONIO CASANOVA CORTES**	**GLM**	**192**	**13/10/2023**	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR **al señor** MANUEL ANTONIO CASANOVA CORTES**,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **12966319**, para que, en el término perentorio de **CUATRO** (**4) MESES**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los ajustes al Programa de Trabajos y Obras- P.T.O, teniendo en cuenta el término aprobado en el **Concepto Técnico GLM 268 del 22 de agosto de 2023** emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OEA-14163**, en los términos establecidos en el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor **MANUEL ANTONIO CASANOVA CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **12966319**, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
OE9-09061	**SUMINISTROS Y SERVICIOS MGQ S.A.S.**	**GLM**	**193**	**13/10/2023**	DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO**: **REQUERIR** a la sociedad **SUMINISTROS Y SERVICIOS MGQ S.A.S. NIT 900570386-7**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que, en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. **118** del **16 de abril de 2021**, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-09061**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: **"CONCLUSIONES** El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud **OE9-09061**, se considera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: El documento técnico debe

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ser organizado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden y teniendo en cuenta toda la normativa que se expone en el ultimo requerimiento. Se requiere al solicitante allegar los oficios que demuestren que se adelanta o que ya se tienen los permisos o trámites pertinentes a las superposiciones de carácter restrictivo que presenta el área de la solicitud de minería tradicional OE9-09061. Infraestructura terrestre zup_proyecto_recuperacion_navegabilidad_rio_magdalena - código de objeto: 030102 – id: 539 - fecha de actualización: 1 de jun. de 2019 – fuente: corporación autónoma regional del río grande de la magdalena – cormagdalena – observaciones: zona de utilidad pública - proyecto recuperación de la navegabilidad en el rio magdalena - resolución 000072 de 10 de marzo de 2016 -vigente desde 18/12/2016 - diario oficial número 50,091 de 18 de diciembre de 2016 por medio de la cual se adiciona a l. Infraestructura Energética proyecto de interés nacional estratégico polígono – nombre: 18. río magdalena - cod_pines: 18 - tipo de área: 04 - tipo pin: fluvial id: 17 – fecha actualización: 28 de sep. de 2018 – código objeto: 030406. Licencias ambientales proyecto licenciado de polígono (770) – objectid: 2367 – sector: hidrocarburos - acto administrativo: 770 - fecha acto administrativo: 5 de ago. de 2002 – operador: mansarovar Energy Colombia ltd – proyecto: área de perforación exploratoria diamante. Proyecto licenciado de polígono (138) – objectid: 2783 – sector: hidrocarburos - acto administrativo: 138 - fecha acto administrativo: 3 de feb. de 2000 – operador: alpha consultores ltda. – proyecto: bloque colibrí (antes bloque la miel). Revisado el documento allegado en el numeral 6.4.1. Delimitación del área de la solicitud y tabla 34 (pág. 103), se presenta las coordenadas, estas no concuerdan con el polígono que se extrae de la Plataforma Anna Minería. Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. En caso de retención de la totalidad del área se debe anexar un informe técnico que justifique esta retención. Se le recuerda al solicitante que ante la agencia se encuentra en proceso de solicitud de minería tradicional por lo cual no puede dejar áreas para exploración, su contrato iniciara en la etapa de explotación. Se le requiere al solicitante verificar en la Plataforma Anna Minería el polígono y el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					área de la solicitud de minería tradicional OE9-09061. La delimitación del área definitiva de explotación mediante coordenadas geográficas Magna Sirgas, Verificar zonas de exclusión y restricción minera que puedan afectar el planeamiento minero. Verificar las superposiciones que afecten la evaluación del factor minero, Mapas, planos o perfiles: Mapa de delimitación definitiva a escala de acuerdo a la extensión del área. De acuerdo con la evaluación técnica que se realiza al PTO presentado para la solicitud de minería tradicional OE9-09061 y lo evidenciado en la plataforma Anna Minería, se define un área de 337.9721 Hectáreas, la cual fue presentada por el solicitante mediante una imagen de ubicación área de la solicitud esta concuerda con la que se obtiene de la Plataforma Anna Minería, como área susceptible de otorgar, pero sus coordenadas y área no concuerdan ya que en el numeral 1.1 y 1.2. se dice que el área es de 345 y 315 Hectáreas. Se debe presentar la topografía del área a escala 1:2000 o mayores dependiendo del tamaño del área de interés (a partir de una batimetría actualizada y que corresponda al tramo de la solicitud), dicho levantamiento debe referenciar curvas de nivel cada 2 metros o mayor distancia cuando la topografía del área así lo amerite, la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, ríos, etc.), y las labores mineras existentes. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Se debe presentar el mapa y perfil batimétrico a escala 1:5.000 o 1:2.0000. Se debe presentar el plano de la geología regional el cual debe contener los datos estructurales, estructuras Regionales (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas, empleando la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Adicionalmente se debe georreferenciar o presentar la localización de la columna estratigráfica presentada, delimitar el polígono del título y se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los que deben estar localizados en el mapa geológico Regional, orientados, con escala horizontal y vertical. Se requiere anexar el plano Geológico Local a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o más, de acuerdo con la base topográfica determinada. Este mapa debe contener los datos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de las columnas estratigráficas levantadas y la totalidad de los muestreos realizados, así como toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Se requiere allegar el plano de la Geomorfología, aplicada al área del título minero, que soporte la información presentada en el documento, empleando Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Allegar el mapa de localización de puntos de muestreo y control geológico superficial y emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Se requiere anexar la información empleada para el análisis multitemporal de la dinámica fluvial del río magdalena, en el cual se presentan resultados a partir de los registros fotográficos de 1950, 1979 y 1998 (Los datos crudos de las imágenes, su adquisición, procesamiento e interpretación), adicional esto se requiere que el estudio de dinámica fluvial determine los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, definir las distintas zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Igualmente se deberán determinar las tierras que se inundan y sus rutas de inundación. En el apartado 3.1 se describe la realización de 15 ensayos a partir de 10 muestras de 80 kg, se requiere anexar los resultados de laboratorio para dar soporte a esta información, los resultados deben ser de laboratorios certificados y debidamente refrendados, indicar la información relacionada con la cadena de custodia (las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de las muestras), la preparación para las submuestras especificando que equipos utilizados, y la técnica de preparación, la calidad de los ensayos y de los procedimientos de laboratorios utilizados, la verificación y análisis de los resultados para cada ensayo. Se debe presentar las características hidrológicas y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					sedimentológicas del cauce, tanto para las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce (esta información se debe presentar para el tramo que comprende la solicitud). El capítulo presentado como hidrología debe ser complementado con características hidrológicas detalladas del polígono delimitado como el comportamiento de la red de drenaje de la zona, características relevantes de la cuenca de interés (extensión de la cuenca, análisis de caudales, características morfométricas, información que permita diseñar las obras y sistemas de manejos de agua en las labores de explotación), esta información debe ser detallada y corresponder al área que abarca la solicitud. La hidrogeología presentada debe ser complementada, se debe aportar la respectiva cartografía hidrogeológica con las unidades presentes en el área, cortes hidrogeológicos y su respectiva interpretación (Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería), la información que contenga este apartado debe permitir tener conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. La información entregada debe ser concordante en el documento, los planos, y delimitada para el área de estudio, debe estar actualizada, y los estudios realizados deben ser referentes a la totalidad del área de forma que se tenga una buena densidad de información Geológica (en escala más detallada). Para el diseño y evaluación del modelo Geológico se debe tener en cuenta toda la densidad de información recopilada (Geología local, estructural, geomorfología, hidrogeología, hidrología, muestreo y ensayos de laboratorio etc.). Se requiere que, para la presentación del estimativo de recursos y reservas minerales, acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, la información presentada en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					dicha estimación debe estar soportada. Una vez se tenga claro y soportado el modelo geológico y estructural del yacimiento, se debe presentar la estimación y distribución del recurso. Esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique el estándar utilizado, la metodología utilizada y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y la presentación de los planos con la distribución de este. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera, dichos factores se deben desarrollar uno a uno en el documento. Se requiere al solicitante realizar una toma de muestras más representativas en el área de la solicitud (Trayecto del rio que cruza la solicitud extraída de la plataforma Anna Minería) y allegar los ensayos de laboratorios con sus debidos certificados (refrendados). En la toma de muestras se debe tener en cuenta: Base de datos con tipo de muestras colectadas, localización de las muestras georreferenciadas a Magna Sirgas, descripción (Mapa Geológico Local). Informe detallado el cual debe contener: Cantidad de muestras colectadas, Estructura, manto o veta muestreada. Resultados de laboratorio (análisis químicos) incluyendo lo siguiente: Metodologías analíticas utilizadas, límites de detección, protocolos de muestreo y parámetros de control de calidad del dato (precisión - duplicados y exactitud – patrones de referencia). Los laboratorios deben ser certificados. Muestras con mineralización. Densidad del muestreo e Informe de análisis de calidad de las muestras. Se requiere al solicitante definir bien los minerales que se van a extraer en el área de la solicitud en el documento se hace referencia a “el área de solicitud tiene como interés la extracción de caliza triturada o molida, arenas, gravas naturales y silíceas, materiales de construcción y demás concesibles, localizadas en Puerto Boyacá y Puerto Triunfo (departamento de Antioquia” y que en el Muestreo y análisis de calidad se debe: Determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar, Determinar la mineralogía del depósito, se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. Se le requiere al solicitante realizar una descripción de las labores de preparación,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					desarrollo y explotación proyectadas, se deben anexar los respectivos planos refrentes a localización de las instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio. El documento allegado se debe organizar según los Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. Se requiere al solicitante verificar y actualizar el planeamiento minero en todos sus aspectos, el cual debe concordar con la Estimación de recursos y cálculo de reservas minerales teniendo en cuenta que no se realiza la descripción detallada y clara de la estimación de recursos como base para su conversión a reserva mineral y que el área que definen en el documento no concuerda con la extraída de la Plataforma Anna Minería. Se le requiere al solicitante realizar todos los planos que tengan que ver en cuanto al aspecto del plan minero de explotación. Se le requiere al solicitante en el método de explotación se realice teniendo en cuenta: Análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas. Parámetros de minería asociados al diseño. Mapas, planos o perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. Se le requiere al solicitante realizar un Dimensionamiento geométrico de la explotación y en el cual se debe tener en cuenta: Justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos. Mapas, planos, diseños o perfiles: Plano general con la geometría del sistema de explotación seleccionado. Se le requiere al solicitante realizar una descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto teniendo en cuenta: Descripción de actividades principales de la operación minera, Planeamiento minero, justificación técnica y económica y descripción general. Análisis de sensibilidad de la secuencia minera. Diseño de labores mineras cielo abierto. Secuenciamiento minero frente de explotación y demás avances mineros. Mapas, planos, diseños o perfiles: plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero, Plano de avance anual a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante realizar la definición y cálculo de soporte minero: Soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero. Ciclos de acarreo del mineral.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. Programas de Seguridad y Salud de los trabajadores. Mapas, planos, diseños o perfiles: Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas (cielo abierto y subterráneo), plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante realizar un Cronograma de actividades de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación: Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno, Periodos de tiempo. Se le requiere al solicitante realizar un Organigrama - Recursos Humanos: Descripción del recurso humano según su calificación laborar requerida, organigrama, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes. Entrenamiento del personal. Se le requiere al solicitante en la parte de Estudio de Riesgos y Amenazas: Planes de acción y medidas de control y Mapas, planos o perfiles: Plano donde se identifiquen a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante Estudio de mercados que contemple: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización y Análisis de riesgos comerciales. Se le requiere al solicitante realizar la Evaluación financiera, la que presenta no cumple: Inversiones realizadas y activos existentes, Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN. Se le requiere al

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					solicitante verificar lo establecido dentro de los POT, EOT, PBOT, que puedan tener incidencia sobre el título minero. Se le requiere al solicitante incluir el Aspecto social y tener en cuenta: Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero (socialización, actas de reuniones, registro fotográfico), como parte de la gestión social, inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. Se le requiere al solicitante realizar un numeral bien concreto y técnico en la parte de Seguridad Minera, Higiene Y Salud Ocupacional el que presenta no cumple, incluir el tipo de señalización a utilizar en el área del proyecto e identificar los riesgos inherentes que se pueden presentar en el área y la explotación. Se le requiere al solicitante discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). La producción discriminada por mineral se hace necesaria para el cálculo de la póliza minero ambiental y pago de Regalías. Se le requiere al solicitante definir las servidumbres mineras: Descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, Mapas, planos o perfiles: Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante, presentar un plan de cierre y abono que cumpla técnicamente, para este se debe tener en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua) Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles. En la parte ambiental se le requiere al solicitante tener en cuenta: Cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma e Inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). Se requiere al solicitante anexar las fichas minero-ambientales la cuales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). De acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, adicionado por la Ley 926 de 2004, los documentos de orden técnico que se presenten con la propuesta o en el trámite subsiguiente, deberán estar refrendados por geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero de minas matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. La refrendación deberá estar ligada a la competencia del profesional, en el tipo de trabajo o yacimiento que se estudia, siendo el geólogo o ingeniero geólogo el responsable por los trabajos de exploración y el ingeniero de Minas en la etapa de explotación. Se le requiere al solicitante que los planos deben estar debidamente refrendados. Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadricula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. (…)" **PARÁGRAFO:** Se deberá presentar **un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos**, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO**: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado la sociedad **SUMINISTROS Y SERVICIOS MGQ S.A.S. NIT 900570386-7**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-09061**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
NK1-08561	**WILLIAM RANGEL ROJAS, EVELIO RANGEL ROJAS, HUMBERTO RANGEL ROJAS, CUPERTINO RANGEL ROJAS, EDGAR RANGEL ROJAS**	**GLM**	**194**	**13/10/2023**	DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a los señores **WILLIAM RANGEL ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **88280760**, **EVELIO RANGEL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No **88135236**, **HUMBERTO RANGEL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No **13361031**, **CUPERTINO RANGEL ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88141244** y **EDGAR RANGEL ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88142770,** para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico concepto **GLM-0147 del 16 de mayo de 2023**, emitido por el Grupo de Legalización Minera

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NK1-08561**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: "(…) **CONCLUSIONES** El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004-I- 004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NK1-08561, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Se requiere presentar en un solo documento técnico el PTO ajustado de acuerdo a los requerimientos realizados, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se observa que las coordenadas descritas en la Tabla No 1 del ítem 1.4 "Alinderación del LEGALIZACIÓN MINERIA DE HECHO NK1-08561", No se encuentran ajustadas a lo dispuesto el día 19 de enero de 2023 por la Agencia Nacional de Minería mediante circular externa No 001 adopta el nuevo sistema de proyección cartográfica para Colombia "MAGNA SIRGAS / Origen Nacional" codificado EPSG:9377 y su aplicación en el sector, es importante que los vértices de la delimitación definitiva del polígono de interés deberá describirse con los sistemas de coordenadas empleados en el visor geográfico de la autoridad minera ANNA MINERIA, ya sea en coordenadas Geográficas MAGNA SIRGA o en coordenadas planas "MAGNA SIRGAS / Origen Nacional" CTM12. En el documento técnico, NO se evidencia que

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					se realice una descripción de las Celdas mineras a Retener, es necesario realizar el listado de las Celdas que componen la totalidad del área de interés a Retener y objeto de la Elaboración del Plan de Trabajo y Obras, con el fin de tener Certeza del área total a definir en el proceso de Legalización; para lo anterior es importante describir el código de cada Celda de interés y estas pueden ser consultadas a través del visor geográfico de ANNA MINERIA. En el documento técnico se deberá describir el área a RETENER en el proceso de Legalización, se debe definir el número de hectáreas que corresponde finalmente al proyecto minero y de existir alguna devolución de área, se debe describir cuales son las Celdas objeto de Devolución. Se requiere realizar el ajuste de la totalidad de los planos presentados en formato ".DWG", toda vez que el polígono de la solicitud de legalización empleado para la elaboración del PTO evaluado, NO se ajusta a la delimitación final del área, dicha delimitación final puede ser consultada a través del visor geográfico "ANNA MINERIA"; aclarando que su ajuste se realizó con base en la Resolución 504 de 2018 – Resolución 505 de 2019. adicionalmente, realizar la presentación de la totalidad de los Planos elaborados en formato PDF, recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. **Se requiere allegar** "Plano Geomorfológico" que ilustren las unidades descritas al interior del documento técnico, recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere allegar el "Plano Hidrológico" del área de interés, de tal manera que se identifique claramente los diferentes afluentes de la zona que componen la cuenca o parte de la cuenda de interés, recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Una vez evaluado el ítem en relación al componente Topográfico, No hay una descripción detallada del levantamiento topográfico, donde se describa que metodología empleada, descripción de los equipos empleados en el levantamiento topográfico y evidencias de las carteras topográficas que permitan tener una

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					confiabilidad de la información tomada en campo. Se requiere presentar la memoria técnica que soporte el levantamiento topográfico como lo son la descripción de los equipos empleados y evidencias de la cartera topográfica, de tal manera que se pueda corroborar la calidad de la información topográfica. Se requiere al interesado allegar evidencias como registro fotográfico, listas de asistencia, actas de reuniones entre otras, que permitan demostrar la trazabilidad de las diferentes conversaciones y contactos que se ha tenido con la comunidad del área directa e indirecta del desarrollo del proyecto minero. Se requiere realizar estudio Hidrológico detallado del área de interés económico, de tal manera que permita calcular de manera real los principales factores para determinar la viabilidad económica del proyecto como lo es la tasa de recarga y de sedimentación. En el estudio hidrológico se deben enunciar y/o especificarlas estaciones (pluviometricas, limnimetricas) utilizadas para determinar los diferentes parámetros. Toda vez que la actividad se realizará sobre el lecho del río como se indica en el documento técnico, se requiere realizar Batimetría y Limitar la explotación del mineral a aquel que se encuentra 0,10 metros por encima del nivel talweg o del nivel freático, Se requiere al interior del documento técnico presentar el listado de las coordenadas de la ubicación geográfica de la totalidad de las actividades de exploración realizadas en campo, estas coordenadas deberán ser descritas en el sistema de coordenadas que actualmente es empleada en el visor geográfico de la autoridad minera ANNA MINERIA, ya sea en coordenadas Geográficas MAGNA SIRGA o en coordenadas planas “MAGNA SIRGAS / Origen Nacional” CTM12. Se requiere al interior del documento técnico realizar una descripción detallada del resultado de las actividades de exploración, toda vez que las mismas se presenta de manera generalizada sin indicar su ubicación, localización, descripción geológica detallada, puntos de control geológico, columnas estratigráficas descritas. Se requiere que en el plano de Geología local se debe presentar a escala 1:5000 o 1:2000 a detalle de acuerdo a la extensión del área, contenga las unidades descritas en el documento a nivel local, los puntos de control geológico (afloramientos, muestreo, Apiques, Columnas estratigráficas, frentes activos y antiguos, etc) georreferenciados en la exploración realizada. Además, presentar líneas de perfil con sus respectivos cortes geológicos en el plano

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presentado de Geología local y/o Geología regional) Se requiere presentar la memoria técnica que soporte el levantamiento topográfico como lo son la descripción de los equipos empleados y evidencias de la cartera topográfica, de tal manera que se pueda corroborar la calidad de la información topográfica. Se requiere realizar una descripción sistematizada de los protocolos y procedimiento para la recolección de las muestras, se hace necesario al interior del informe relacionar los lugares con sus respectivas coordenadas de donde se tomaron las muestras, además de su respectiva descripción geológica de campo. Es importante mencionar que al interior del documento técnico y en los anexos allegados, NO se evidencia constancia de los resultados por parte del laboratorio que realizó los ensayos ni su correspondiente copia de certificación. Se requiere anexar copia de los certificados emitidos por el laboratorio de los resultados de los análisis y/o ensayos realizados a las muestras. Se requiere complementar la descripción de los tres apiques realizados, en relación a la litología, dimensiones del apique, profundidades, descripción estratigráfica si da a lugar entre otras características que permitan tener un mejor conocimiento geología del material de interés económico. De igual manera se hace necesario requerir para que estos se encuentran debidamente graficados en el Plano de Geología Local y así mismo sea exportado en formato PDF. En relación a la información que se describe a lo largo del ítem 3.2, “Muestreo, Análisis de calidad, características físicas y químicas de los materiales por explotarse”, Se requiere Anexar copia de los certificados emitidos por el laboratorio de los resultados de los análisis y/o ensayos realizados a las muestras. Teniendo en cuenta que el área del polígono evaluado durante la elaboración del presente Plan de Trabajo y Obras NO corresponde a la delimitación definitiva del proceso de formalización minera, se hace necesario realizar el modelo geológico, así como ajustar el cálculo de los recursos y reservas presentes en el área. En el documento técnico NO se evidencia una clasificación del cálculo de recursos mineros, ya sean inferidos, indicados y/o medidos, de igual manera, NO se evidencia Plano con la zonificación de los recursos determinados, Se requiere presentar un numeral de la estimación y categorización los recursos minerales y reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO; adicionalmente anexar plano o planos del cálculo de recursos mineros. recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. El numeral presentado para el cálculo de recursos y reservas debe establecer de manera clara el estándar utilizado, explicar y desarrollar de manera detallada y organizada el método de estimación empleado con sus respectivos soportes, además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y la presentación de los planos con la distribución de este. Como producto de las diferentes actividades de exploración, NO se logra evidenciar la elaboración de un modelo Geológico, que me permita obtener una visualización en tres dimensiones de la morfología del yacimiento mineral con la ubicación espacial de sus principales características mencionadas en el documento técnico. Se hace necesario requerir la elaboración del modelo geológico o bloque diagrama del área de interés en tres dimensiones que permita ilustrar claramente la continuidad y morfología de la totalidad del yacimiento mineral de interés económico. Se requiere tener en cuenta que para la estimación y cálculo de reservas minerales (probables o probadas), se deben considerar los factores modificadores que afecten la operación minera, (se deberá hacer una explicación detallada de cada uno de los factores modificadores que aplica y por qué no aplica en el proyecto y establecer el porcentaje de castigo con el cual se aplicará cada factor al recurso para su respectiva transformación en reservas). Además, se deberá caracterizar, cuantificar y calcular el tipo de reservas, así mismo presentar un mapa de reservas minerales a escala 1:5000 o 1:2000 o a escala según extensión. Se recomienda la solicitante tener en cuenta el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. Se requiere al solicitante plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos acorde con la estimación y categorización de las reservas minerales y sin sobrepasar los volúmenes establecidos en el decreto 1666 del 2016. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. Se requiere al solicitante realizar una explicación más detallada del método de explotación, teniendo en cuenta que se debe exponer alternativas de explotación, análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, método de explotación volúmenes e inversión. Parámetros de minería asociado al diseño, mapas planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. En el documento No se evidencian las figuras 9 y 10 de los ítems 8.2 y 8.4.1 Se recomienda allegar los planos en formato PDF. Se requiere al solicitante en el método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrollenado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). Se le requiere al solicitante realizar de manera más detallada el estudio de mercados, en el cual se tenga en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales). Se le requiere al solicitante que realice

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					un organigrama teniendo en cuenta: Descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, este, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad, entrenamiento del personal. Se le requiere al solicitante allegar cronograma de actividades, toda vez que en el documento no se evidencia ni en los anexos, en el cual se debe tener en cuenta: producción, rendimientos de turno y periodos de tiempo en las labores de desarrollo, preparación y explotación y recuperación geomorfológica. Se debe realizar un PLAN DE RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000,1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. Se requiere al solicitante el cálculo nuevamente de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. teniendo en cuenta las reservas mineras. Se requiere al solicitante deberá realizar descripción más detallada y explícita de las instalaciones de la explotación actuales y futuras, dimensiones de las instalaciones y obras de minería (vías, oficinas, talleres, campamentos, zona de almacenamiento de residuos etc., además, realizar un plano de la localización de las instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, esta debe ser de acuerdo a la estimación de recursos y cálculo de reservas y teniendo en cuenta toda la normativa que se deja en los requerimientos; además, debe allegar información con respecto al personal de trabajo, debe tener en cuenta los turnos de trabajo, rendimiento, producción del personal administrativo y operativo, al igual que el entrenamiento personal, cálculo de maquinaria a utilizar. Mapas, planos o perfiles: Planos de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, transporte, transformación (escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundarias

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante deberá realizar descripción más detallada y explícita con respecto a la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. Deben allegar en el documento y anexo. Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). Se requiere al solicitante el plan de manejo ambiental junto con las Inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles. Se requiere realizar una descripción de manera más detallada de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), cronograma de actividades. Mapas, planos o perfiles: Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera. Se requiere al solicitante en el ítem de seguridad minera realizar una descripción detallada especificando el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. Además, debe incluir un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del proyecto. Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento donde se realice una explicación más detallada sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). (…)" **PARÁGRAFO:** Se deberá presentar **un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos**, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a los señores **WILLIAM RANGEL ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **88280760**, **EVELIO RANGEL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No **88135236**, **HUMBERTO RANGEL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No **13361031**, **CUPERTINO RANGEL ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88141244** y **EDGAR RANGEL ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88142770,** en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NK1-08561,** de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
NLH-09481	**RAMIRO CAMARGO QUIROGA**	**GLM**	**200**	**20/10/2023**	**DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **RAMIRO CAMARGO QUIROGA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.546.834** para que, en el término perentorio de **seis (6) meses** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los ajustes al Programa de Trabajos y Obras- P.T.O, teniendo en cuenta el término aprobado en el concepto técnico Concepto Técnico **GLM-293** del **05 de septiembre de 2023** emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Minería. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NLH-09481**, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor **RAMIRO CAMARGO QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.546.834**, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
NKS-09121	**SANDRA LILIANA RODRIGUEZ SERRANO, SAID FERNANDO HERRERA ALVAREZ Y LUIS FERNANDO PALACIOS FLORIDO**	**GLM**	**201**	**20/10/2023**	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO**:** REQUERIR **a los señores** SANDRA LILIANA RODRIGUEZ SERRANO, SAID FERNANDO HERRERA ALVAREZ **y** LUIS FERNANDO PALACIOS **FLORIDO**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. **52562511, 5469268** y **9350762**, respectivamente, para que, en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico **GLM-188 del 24 de mayo de 2021**, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NKS-09121**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: **"CONCLUSIONES** El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud **NKS-09121**, se considera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO).

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: El documento técnico debe ser organizado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden. Se requiere al solicitante presentar la topografía a escala regional 1:25000 y local 1:5000 o 1:2000 dependiendo la escala gráfica y real del área, con curvas de nivel, estructuras principales y bloques mineralizados, delimitando el área del polígono según la cuadricula de ANNA minería (bajo el sistema de coordenadas magna sirgas datum Bogotá o WGS-84 adoptado del visor geográfico). El levantamiento topográfico debe referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área, cumpliendo con lo establecido en la resolución 40600 (27 de mayo de 2015). La localización del proyecto (ítem 2.1) debe ser complementada y presentar el plano de ubicación del proyecto con coordenadas (bajo el sistema de coordenadas Magna Sirgas Datum Bogotá o WGS-84 adoptado del visor geográfico ANNA minería) y escalas convenientes, debe mostrar las vías de acceso e infraestructura existente, dicho plano debe ser realizado bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos según la resolución 40600 (27 MAY 2015). Tanto para la Geología Regional como para la Geología Local descritas se debe referenciar el respectivo plano o anexos correspondientes: Plano No.xxx Geología Regional en el cual se deben mostrar y coincidir con las unidades y estructuras descritas en este capítulo o numeral a nivel Regional, además debe contener datos estructurales y un corte o perfil geológico que atraviese el área del polígono de interés. Para la Geología Local, al igual que el anterior lo descrito en el respectivo numeral. Debe coincidir con lo que muestra el plano, este debe mostrar adicionalmente los sitios de muestreo, sitios expuestos en la exploración geológica como apiques, afloramientos, Bocaminas antiguas, Bocaminas: Prosperidad, San Miguelito y Piedra Blanca las cuales deben ubicarse en este plano y los datos estructurales levantados en campo. Los planos deben presentarse a escala 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. Se requiere realizar la cartografía geomorfológica del área correspondiente a la solicitud de legalización NKS-09121 de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018, con su respectivo plano en el que las unidades que

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					muestre coincidan con las descritas en el documento y debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. Se requiere presentar estudio hidrológico e Hidrogeológico" de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018, así mismo presentar un mapa hidrológico a escala 1:5.000 a 1:2.000 o escala de acuerdo a las características de la magnitud del proyecto, (debe contener las microcuencas presentes en el área correspondiente a la solicitud de legalización NKS-09121). Así mismo, el estudio hidrogeológico que contenga las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, se

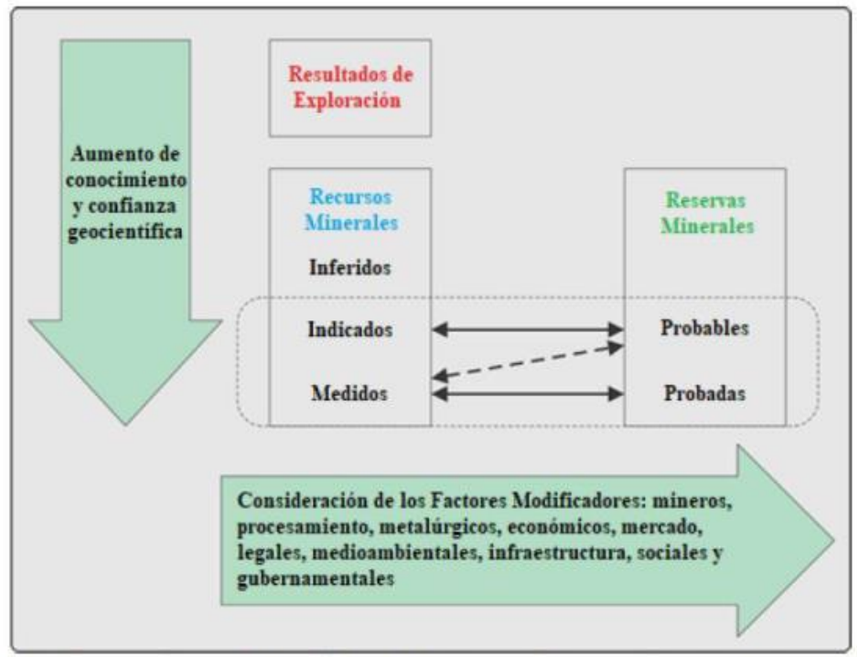

Figura 1. Relación general entre los Resultados de Exploración, Recursos Minerales y Reservas Minerales.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR Se requiere al solicitante descripción de actividades principales de la operación minera, planeamiento minero, justificación técnica y económica y descripción general, análisis de sensibilidad de la secuencia minera. Diseño de labores mineras subterráneas (en donde se debe considerar: las bocaminas proyectadas, distanciamiento de las mismas, georreferenciación, restricción) Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. Se requiere al solicitante estudio geomecánico en donde: se tenga en cuenta características del macizo, mecanismo de fallas probables, efecto del agua, condición de esfuerzo, propiedades físicas y propiedades mecánicas, análisis de discontinuidad, clasificación geomecánica del macizo (RMR, Q, GSI). Se requiere al solicitante un informe geotécnico el cual debe contener: resultado de los análisis de laboratorio, mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el Angulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botadero. Base de dato con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio. Características del macizo rocos. Análisis de laboratorio con los soportes. Plano de zonificación geotécnica. Conclusiones y recomendaciones. Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a lasreservas minerales (probables y probadas). Se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte del Plan de Manejo ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales). Se requiere al solicitante plano de sostenimiento minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante esquema del método de sostenimiento y fortificación empleado en las labore mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Plano de distribución de tubería para aire comprimido (diámetro de tubería en los diferentes recorridos a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Requerir al solicitante dimensionamiento geométrico de la explotación en donde: se exponga la justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos, plano general de la mina subterránea, localización y proyección de accesos, galerías, cruzadas que definan el esqueleto de la mina, a 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante incluir en el diseño de la ventilación: plan de contingencia del sistema de ventilación, proyección de la ventilación, cronograma de actividades, plano de ventilación indicando el circuito general de la ventilación de excavación subterránea a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante plano de red eléctrica instaladas dentro de la mina, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le quiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. Se requiere al solicitante en el método de explotación, hacer un análisis comparativo con otros métodos de explotación y así determinar: índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrollenado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). Se requiere al solicitante descripción de inestabilidades del terreno y subsidencias minera de comportamientos similares o zonas inestables, planes de acción y medidas de control, plano de pronóstico de hundimiento o subsidencia en superficie a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post- cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles:(Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). (…) **PARÁGRAFO:** Se deberá presentar **un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos**, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO**: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ SERRANO, SAID FERNANDO HERRERA ALVAREZ Y LUIS FERNANDO PALACIOS FLORIDO,** identificados con las cédulas de ciudadanía No. **52562511, 5469268** y **9350762**, respectivamente, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NKS-09121**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
NI4-11061	**JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, HÉCTOR OMAR BARINAS LÓPEZ, QUERUBÍN PINEDA ROJAS**	**GLM**	**202**	**20/10/2023**	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR **a los señores** JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ **identificado con la cédula de ciudadanía No. 9320096,** HÉCTOR OMAR BARINAS LÓPEZ **identificado con la cédula de ciudadanía No. 4211349 y** QUERUBÍN **PINEDA ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6776167, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NI4-11061** para que en término perentorio de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la notificación de la presente decisión alleguen el Programa de Trabajos y Obras PTO, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud en los términos del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores **JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 25 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-179

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9320096, **HÉCTOR OMAR BARINAS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4211349 y **QUERUBÍN PINEDA ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6776167**,** en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NI4-11061**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, den cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Elaboró: Giovanny Garzon Pardo

ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES